



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: ELVER EMERSON HICHAMON FIRIRATOFÉ.
DEMANDADO: DIAVEIBA CHAVEZ ALMANZA
RAD.110013110025 2022 00564 00

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos formales y legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1.- ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** - instaurada a través de apoderado judicial, por el señor **ELVER EMERSON HICHAMON FIRIRATOFÉ** en contra de la señora **DIAVEIBA CHAVEZ ALMANZA**.

2.- DAR a la presente demanda el trámite previsto en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

3.- EMPLAZAR al demandado en los términos del art. 293 del Código G. del P., para tal efecto hágase la inscripción en el registro Nacional de emplazados tal y como lo dispone el inciso 5º del art. 108 del C. G del P., y art. 10º de la ley 2213 de 2022.

4.- NOTIFICAR a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita a este despacho judicial y al Ministerio Público para lo de su cargo.

5.- RECONOCER personería al Dr. **JOSÉ RICARDO CASTIBLANCO VARGAS**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 57
DE FECHA 06_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0452a8e8686a9ca347e46b798ba158733ec179ac36d7752a90c5f8be8c26477b**

Documento generado en 05/10/2022 08:54:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION INTESTADA
CAUSANTES: MIGUEL ANGEL PEREZ CHAVEZ Y TERESA DE LOS RIOS DE PEREZ
RAD.110013110025 2022 00568 00

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

- 1.- Adecúese el poder y cuerpo introductorio de la demanda, indicando si se trata de una sucesión doble e intestada junto con su correspondiente liquidación de sociedad conyugal.
- 2.- Aportar el registro civil de matrimonio de los señores MIGUEL ANGEL PEREZ CHAVEZ Y TERESA DE LOS RIOS DE PEREZ, con las debidas notas marginales.
- 3.- Acredítese el cumplimiento de lo ordenado en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegando lo correspondiente al envío de la demanda y de sus anexos por medio electrónico a la parte demandada.

NOTIFIQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 57
DE FECHA 06_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f22a5e6a77876c54020572e7fb5786965e5154a6fb61d455c890b97c417f0**

Documento generado en 05/10/2022 08:54:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: ROSA MARIA CARREÑO NARANJO
RAD. 110013110025-2022-00574 00

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1.- Aportar registro civil de defunción de la señora ROSA MARIA CARREÑO NARANJO, toda vez que el obrante en el expediente no es legible.

2.- Allegar los registros civiles de nacimiento de MARLENI CUBILLOS CARREÑO y JAIRO ALFONSO CUBILLOS CARREÑO, a fin de acreditar el parentesco de estos y la causante ROSA MARIA CARREÑO NARANJO, en el evento de desconocer la ubicación de la documental, alléguese la prueba que acredite la búsqueda de los mismos (numeral 10 art. 78 y 173 inciso 2º, del C. G del P.).

3.- Con fines del art. 492 del C. G del P., apórtese copia auténtica del registro civil de nacimiento de los herederos NELSON CUBILLOS CARREÑO, en el evento de desconocer la ubicación de la documental, alléguese la prueba que acredite la búsqueda de los mismos (numeral 10 art. 78 y 173 inciso 2º, del C. G del P.).

NOTIFIQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 57
DE FECHA 06_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **755d9a87526b8e0d9dac0856c627d1587fb3ad78fc76f3175a1c3388141100a7**

Documento generado en 05/10/2022 08:54:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>